



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/03/2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRODECON"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO**, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, LA **ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES DE CIUDAD JUÁREZ, A.C., A** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **A.A. NORA ELENA YU HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE LA "ASOCIACIÓN":

I.1. Que es una asociación constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6,918 (seis mil novecientos dieciocho), de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, titular de la notaría pública número 7 (siete), con ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, la cual quedó debidamente inscrita bajo el número 33 del libro 8 de la sección cuarta, a folios 149 a 156 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Ciudad Juárez, Chihuahua, organismo que representa y defiende los intereses gremiales de los especialistas en comercio exterior: los Agentes Aduanales.

I.2. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otros: representar en general y defender los intereses aduanales de sus asociados y fomentar su mejoramiento colectivo e individual; representar a sus asociados ante las autoridades en toda clase de gestiones; designar representantes en las juntas, comisiones, y otros organismos consultivos de gobierno, que traten asunto relacionados con las actividades aduanales, cuando sea requerida para ello, ser órgano de colaboración con el Estado en todo lo relativo a las actividades y problemas aduaneros; auxiliar dentro de los límites de sus atribuciones a los órganos del poder público cuando para ello fuere requerida; Promover la promulgación, reforma, derogación e interpretación de leyes, decretos o disposiciones que atañen a las actividades aduanales; patrocinar el establecimiento y funcionamiento de planteles docentes que impartan la enseñanza aduanal especializada; vigilar el comportamiento ético de los agentes aduanales en el ejercicio de sus actividades y mantener la armonía entre ellos mismos, con las autoridades y la comunidad exportadora e



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/03/2024

importadora; proporcionar a los agentes aduanales soporte arancelario, operativo y jurídico; y, capacitar y certificar a los agentes aduanales y al personal de sus empresas para elevar la profesionalización del gremio.

I.3. Que la **“ASOCIACIÓN”**, está conformada por 39 Agentes Aduanales, agremiados que realizan operaciones de comercio exterior durante todo el año en las 50 aduanas del país. Lo que exige día con día, estar a la vanguardia para realizar operaciones cada día más seguras y en estricto cumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras.

I.4. Que la **“ASOCIACIÓN”**, en el año de 2006 constituyó el “Instituto de Capacitación y Certificación en Comercio Exterior, Sociedad Civil”, en adelante el **“INSTITUTO”**, cuyo objeto social tiene como finalidad: la prestación de todo tipo de servicios profesionales, asesoría y consultoría relacionados a los aspectos administrativos, operativo legal, comercio exterior y aduanas; Diseñar, desarrollar, operar y administrar proyectos de actividades relacionadas con la importación, exportación, transporte, almacenaje, sorteo, comercialización, valuación, aseguramiento y clasificación arancelaria de todo tipo de mercancías incluyendo las de comercio internacional; promover, organizar, desarrollar, operar e impartir toda clase de foros, congresos, cursos, seminarios, talleres encaminados a la capacitación continua en materia administrativa, operativa, legal, aduanal y de comercio internacional; proporcionar servicios de educación profesional, adiestramiento y mejora técnica del personal que participa de las distintas fases administrativas, operativa, legal, aduanal y del comercio internacional; entre otros.

I.5. Que la **A.A. Nora Elena Yu Hernández**, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según lo acredita la Escritura Pública número 52,817 del 11 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Burciaga Molinar, Titular de la Notaría Pública número 30 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, la cual quedó debidamente inscrita bajo el número 72 del libro 180 de la sección cuarta, con folio electrónico 2021-75636, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Ciudad Juárez, Chihuahua, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

I.6. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan de la Barrera número 279, Colonia Margaritas, C.P. 32300, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.



II. DE "PRODECON":

II.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1º y 5º, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

II.3. Asimismo, en términos del artículo 5º, fracción XV, de su Ley Orgánica, corresponde a **"PRODECON"**, fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a estos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

II.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 8 y Tercero, numeral 8, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo Público en el Estado de Chihuahua.

II.5. Que el **Mtro. Armando Ocampo Zambrano**, en su carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º fracción I y, 8º fracciones I, IX, y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico.

II.6. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena No. 2022, Fraccionamiento Las Palmas, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31205.



III. DE "LAS PARTES":

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Concertación.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para fortalecer y adoptar medidas que permitan alcanzar cabalmente el objetivo descrito en el presente convenio.

III.3. Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para contribuir en la mayor medida posible, con los programas y principales objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, principalmente el aumento en la recaudación mediante el correcto y oportuno cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras; implementar las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos fiscales y aduaneros, así como la erradicación de la corrupción en las diversas aduanas del país.

III.4. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas, según corresponda, confieren a "**LAS PARTES**" que lo suscriben.

III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, por lo que para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" suscriben el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO). El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", desde sus respectivos ámbitos de competencia, para realizar actividades que propicien acciones y mejores prácticas en materia de estudio, análisis, interpretación jurídica de la legislación fiscal y aduanera, así como el intercambio de información sobre el comportamiento de la actividad aduanera nacional (importaciones y exportaciones de todo tipo de mercancías al país), conforme a la balanza de pagos, así como capacitación y desarrollo de programas de



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/03/2024

cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales y aduaneras a cargo de los Agentes Aduanales asociados, en su calidad de contribuyentes y permisionarios coadyuvantes de la autoridad aduanera.

SEGUNDA. – (COMPROMISOS). Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- I. Desarrollar una agenda de trabajo conjunta que permita establecer y desarrollar los temas necesarios para lograr el objeto del presente instrumento.
- II. Integrar grupo(s) de trabajo conforme a la cláusula CUARTA.
- III. Promover y definir las formas, mecanismos y condiciones para el desarrollo de un programa de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y aduaneras.
- IV. Establecer las formas y condiciones para que la **"ASOCIACIÓN"** comparta los análisis y la información de relevancia con **"PRODECON"** para los estudios, análisis, emisión de criterios y sugerencias o recomendaciones que realice a las autoridades competentes, con base en sus facultades y atribuciones.
- V. Realizar de manera recíproca cuando lo estimen necesario: foros, talleres, conferencias, cursos, mesas de análisis y/o debate y seminarios en materia, fiscal, aduanera y de comercio exterior, para fortalecer las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este convenio y que contribuyan a garantizar la actualización, especialización y profesionalización de sus respectivos miembros e integrantes.

TERCERA. – (LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN Y OBLIGACIONES). **"LAS PARTES"** convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio quedan restringidos exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias, con base en las cuales fue solicitada; en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie, en términos de la normatividad aplicable.

Son obligaciones comunes de **"LAS PARTES"**, las siguientes:

1. Guardar estricta confidencialidad conforme a la Cláusula Sexta del presente Convenio, respecto de la información que se intercambie, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.
2. Garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información motivo de intercambio, así como el cumplimiento de los fines institucionales.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/03/2024

3. Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad, capacidad técnica y presupuestaria.
4. No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen.

CUARTA. - (GRUPO DE TRABAJO). Respecto al desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a los representantes que integrarán un grupo de trabajo para la ejecución, evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico, en sus respectivos ámbitos de competencia, que estará conformado de la siguiente manera:

- a) **Enlaces Institucionales**, por **"PRODECON"**, el Dr. Adrián Ignacio Rodríguez Almeida, Encargado de la Delegación de Prodecon en Chihuahua y por la **"ASOCIACIÓN"**, la Lcda. Leticia Méndez Reyes, Directora Jurídica, ambos con funciones generales de vinculación entre **"LAS PARTES"**.
- b) **Enlaces Operativos**, por **"PRODECON"**, el Lic. Rubén Homero Legarreta Márquez, Jefe de Departamento, por la **"ASOCIACIÓN"**, la Lcda. Cecilia Alejandra Cortez Morales, Asistente Jurídico, ambos designados para realizar las acciones y trabajos que se definan de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.

Las personas que funjan como enlaces tendrán las siguientes atribuciones:

- Acordar y elaborar los procedimientos para lograr mecanismos de entendimiento óptimo para **"LAS PARTES"**.
- Proponer y analizar las modificaciones al presente Convenio de Concertación.
- Realizar y dar seguimiento a los trabajos descritos en el presente instrumento jurídico.
- Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA. - (COORDINACIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS). **"LAS PARTES"**, a través de los enlaces correspondientes, se coordinarán a efecto de determinar la forma de operación de los grupos de trabajo que se generen conforme al presente Convenio.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/03/2024

De este modo, se podrán realizar anexos técnicos respectivos que formarán parte integrante de este Convenio, en los que se establecerán de común acuerdo las políticas y los procedimientos o mecanismos necesarios, garantizando la legalidad, seguridad, integridad y confidencialidad de la información que se intercambie.

SEXTA. – (INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN Y COLABORACIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL). "LAS PARTES", a través de los enlaces correspondientes, se coordinarán a efecto de la celebración de foros, talleres, conferencias, cursos, mesas de análisis y/o debate y seminarios en materia, fiscal, aduanera y de comercio exterior, de manera recíproca, que contribuyan y garanticen la actualización, especialización y profesionalización de sus respectivos miembros e integrantes de forma gratuita.

Considerando además que la **"ASOCIACIÓN"**, en el año de 2009, constituyo el **"Instituto de Capacitación y Certificación en Comercio Exterior, Sociedad Civil"**, cuyo objeto social tiene como finalidad: la prestación de todo tipo de servicios profesionales, asesoría y consultoría relacionados a los aspectos administrativos, operativo, legal, comercio exterior y aduanas; Diseñar, desarrollar, operar y administrar proyectos de actividades relacionadas con la importación, exportación, transporte, almacenaje, sorteo, comercialización, valuación, aseguramiento y clasificación arancelaria de todo tipo de mercancías incluyendo las de comercio internacional; promover, organizar, desarrollar, operar e impartir toda clase de foros, congresos, cursos, seminarios, talleres encaminados a la capacitación continua en materia administrativa, operativa, legal, aduanal y de comercio internacional; proporcionar servicios de adiestramiento y mejora técnica del personal que participa de las distintas fases administrativas, operativa, legal, aduanal y del comercio internacional de forma gratuita por parte de la **"ASOCIACIÓN"**.

"LAS PARTES", se comprometen a realizar la discusión entre sus integrantes de las conferencias, cursos, webinarios o cualquier otra forma de dar a conocer los temas de interés en sus respectivas competencias.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA Y TERMINACIÓN). "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por **tres años**, dejando sin efectos cualquier otro instrumento de la misma naturaleza, celebrado con anterioridad.

No obstante lo anterior, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determinen por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/03/2024

- II. En el momento que alguna de **"LAS PARTES"**, por causa injustificada, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- III. Cuando ante una controversia entre **"LAS PARTES"** no exista un acuerdo que la resuelva.

En todos los casos, la parte responsable deberá notificar por escrito a la otra la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de Concertación.

OCTAVA. - (COMUNICACIONES). Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen **"LAS PARTES"** se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, según lo determinen, que asegure su confidencialidad y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Dichas comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio aquél que aparece en su respectiva declaración. Asimismo, cualquier cambio de domicilio que tenga alguna de **"LAS PARTES"** deberá notificarse a la otra con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha del cambio; en caso contrario, cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. - (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). - **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/03/2024

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

DÉCIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA TERCERA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre éstas, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su



CC/PRODECON/DELEGACIÓN CHIHUAHUA/03/2024

normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, objeto y alcance legal, lo suscriben por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, conservando un ejemplar la **"ASOCIACIÓN"**, y dos ejemplares a **"PRODECON"**.

POR LA "ASOCIACIÓN"

POR "PRODECON"

A.A. Nora Elena Yu Hernández.
Presidenta del Comité Ejecutivo
de la Asociación Local de Agentes
Aduanales de Ciudad Juárez.

**Mtro. Armando Ocampo
Zambrano**
Procurador de la Defensa del
Contribuyente.

TESTIGOS DE HONOR

Dr. Adrián Ignacio Rodríguez Almeida
Encargado de la Delegación de
Prodecon en Chihuahua.

Lcda. Martha Alicia Messina Varela
Directora General de la Asociación
Local de Agentes Aduanales de
Ciudad Juárez.

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERACIÓN QUE CELEBRAN: LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DELEGACIÓN CHIHUAHUA "PRODECON" Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES DE CIUDAD JUÁREZ "ASOCIACIÓN", CONSTANTE DE 10 FOJAS CELEBRADO CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024.